

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gesepolítico respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Elvira Garcia Gutierrez pidiendo que se indulta á su esposo Pedro Gomez y Gomez de la pena de un año y seis meses de prision correccional que la Audiencia de Albalate le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir; ha dado después pruebas de arrepentimiento; le perdona la parte ofendida, y lleva cumplidas ocho novenas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pedro Gomez y Gomez del resto de la pena de 18 meses de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Pe-

dro Salaverria del cargo de Gobernador del Banco de España; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Gobernador del Banco de España á D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1042.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

En virtud del desistimiento que ha hecho D. Lorenzo Manzanares de la continuacion del expediente para la mina de mineral cobrizo y otros, nombrada «La Resucitada», sita en término de Obejo, con catorce pertenencias, de que es registrador, he dispuesto admitir dicha renuncia y declarar el terreno franco y registrable.

Lo que se publica en este periódico oficial, á tenor del art. 67 de la Ley de Minas.

Córdoba 20 de Octubre de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 1050.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Olvera, con las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 25 de Octubre de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño, de cerca de la marca, cenicienta, de nueve á diez años, con hierro en ambas caderas.

Una mula mamona, hija de la yegua, castaña oscura, chiquita, de 4 á 5 meses, sin hierro.

Otra yegua castaña oscura, careta, con las patas cercadas en blanco, próxima á la marca, encubada, de 7 años, con el hierro en la cadera derecha, como la anterior.

Una potrancia hija de la yegua, colorada, como de 6 cuartas, de un año y sin hierro.

Una yegua colorada, pequeña, de 5 años, con el mismo hierro que las anteriores.

Núm. 1054.

El señor Alcalde de Villanueva del Rey manifiesta á este Gobierno que los guardas del puesto de Espiel, Salvador Perez y Juan Moyano, han puesto á su disposicion seis cerdos cuyas señas se expresan á continuación, que el día 21 del corriente encontraron extraviados en la dehesa boyal de Villanueva.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño.

Córdoba 26 de Octubre de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas de los cerdos.

Uno grande, pelado y orejivano.

Otro id. id. con un golpe en la oreja izquierda.

Cuatro medianos con un golpe en cada oreja.

Núm. 1056.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de montes.

Por decreto de esta fecha he acordado se anuncie en el «Boletín oficial» por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto, la subasta para el aprovechamiento de la montanera de la dehesa boyal de Balméz, cuya subasta se verificará con sujecion á la relacion general inserta en el «Boletín oficial» de 28 de Setiembre último y bajo las condiciones reglamentarias y facultativas letras A. y B., insertas en el del 2 del actual: el acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, á las doce del dia en que ha de verificarse, ante el Alcalde y un delegado del distrito.

Córdoba 25 de Octubre de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial. - Mes de Octubre del año económico de 1877 á 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, aprobada por la Diputacion provincial en sesion de 18 de Octubre de 1877.

Artículos.	Seccion primera.—Gastos obligatorios.	Artículos.		TOTAL	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	por capítulos.	por secciones.
	Capítulo I.—Administracion provincial.				
	Personal de la Diputacion.	5248	54		
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	782	66		
	Material de la Diputacion de fondos provinciales.	739	58		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	624	58	8426	19
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	208	12		
	Material de estas Comisiones.	125	00		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	697	71		
	Capítulo II.—Servicios generales.				
4.º	Gastos de quintas.	687	50		
3.º	Idem de impresion y publicacion del «Boletin oficial.»	208	33	2229	16
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	83	33		
5.º	Idem de calamidades públicas.	1250	00		
	Capítulo IV.—Cargas.				
1.	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	445	87		
2.	Pensiones concedidas legalmente.	190	10	25398	47
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	25062	50		
	Capítulo V.—Instruccion pública.				
4.º	Junta provincial del ramo.	270	83		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3826	41		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	1055	97		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	426	93	7555	79
4.º	Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.	333	33		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	892	33		
6.º	Biblioteca provincial.	416	66		
7.º	Museo provincial.	333	33		
	Capítulo VI.—Beneficencia.				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	583	33		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	12243	69	40809	49
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	7966	35		
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	20016	42		
	Capítulo VII.—Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.	166	66	166	66
	Capítulo VIII.—Imprevistos.				
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	3333	33	3333	33
	Seccion segunda.—Gastos voluntarios.				
	Capítulo II.—Carreteras.				
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	23609	47	23609	47
	Capítulo IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	42273	50	42273	50
	Total general.			153802	06

Córdoba 3 de Octubre de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Juan Antonio Gonzalez.—V.º B.º El Presidente, Ignacio Garcia Lovera.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 30 de Junio de 1877.

Presidencia del Sr. Ec'ja.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á continuar las operaciones para el ingreso de los mozos comprendidos en la quinta actual.

CUPO DE ADAMUZ.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos número 7 Mariano Galan Herrero, 2 Francisco Solis Cuadrado, 6 Ildefonso Perez Cano, 8 Antonio Navarro Luque y 9 Miguel Ruiz Cantador: *soldado pendiente* de justificar su excepcion legal al 41 Pedro Aguera Ceballos: *soldado condicional* al 4.º de la 2.ª serie Manuel Perez Solis: *soldados de la reserva* al 17 Andrés Ruiz Serrano y 12 Pedro Regalon Pino; y *libre* por defecto físico al 5 Francisco Mora Perez.

Reclamar el testimonio de condena del mozo número 13 Juan Cerezo Cano.

Conceder plazo para que justifique su excepcion legal al 15 Juan Ceballos Sarrano.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* número 4 José Gimenez Leon y 14 Francisco Leon Gimenez.

BUJALANCE.

Declarar *soldados definitivos* al 9 Manuel Muñoz Sevillano, 13 Benito Lopez Benitez, 16 José Morales Delgado, 22 Alonso Cespadosa Rodero, 44 Antonio del Rio Castellano, 54 Diego Velasco Cantador, 55 Juan Rodriguez Zamora, 57 Manuel Cantarero Tripero, 64 Francisco Castor Cantarero 10 Andrés de la Cruz Salazar, 49 Antonio Rafael Garcia, 4 Ignacio Mestanza Olave, 18 Juan Moreno Naranjo, 50 Roque Osuna Castellano, 62 Domingo Lopez Castilla, 48 Bartolomé Castro Linares, 28 Juan Benitez Rodriguez, 38 Ginés Gamaris Miralles y 66 Rodrigo Sarrano Garcia: *soldados condicionales* al 47 Miguel Merino Garcia y 52 Francisco Córdoba Vera: *soldado de la reserva* al 68 Bartolomé Relano Cantarero; y *libre* por defecto físico al 58 Miguel Manzano Naque.

Conceder plazo para su presentacion á los mozos número 17 Salvador Lara Lizarte, 25 Diego Andujar Tripero, 37 Cristóbal Velasco Porcel y 39 José Salazar Flores. Ordenar al Alcalde de Bujalance haga comparecer ante este cuerpo provincial al mozo número 69

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de Beneficencia. Mes de Noviembre de 1877 á 1878.

Distribucion de fondos por capítulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion, aprobada por la Excm. Diputacion provincial en sesion de 18 de Octubre de 1877.

Artículos.	Pesetas. Cénis.	Pesetas. Cénis.
Hospital de Agudos.		
Viveres.	5808 12	
Botica.	828 48	
Camas.	1000 00	
Facultativos.	791 50	
Practicantes.	1226 27	
Empleados.	333 64	
Cargas.	491 03	
Culto.	91 08	
Generales.	814 39	
Resultas.	" "	11084 21
Hospital de Crónicos.		
Viveres.	3167 42	
Botica.	414 14	
Camas.	433 16	
Facultativos.	229 46	
Practicantes.	857 79	
Empleados.	288 02	
Cargas.	309 90	
Culto.	118 70	
Generales.	654 04	
Resultas.	" "	6469 03
Casa Socorro Hospicio.		
Viveres.	5718 56	
Botica.	37 33	
Camas.	1333 33	
Facultativos.	83 25	
Sirvientes.	648 52	
Empleados.	409 68	
Cátedras.	394 27	
Gastos reproductivos.	1666 66	
Cargas.	58 88	
Culto.	93 83	
Generales.	416 66	
Resultas.	" "	10860 97
Casa Central de Expósitos.		
Viveres.	2525 01	
Botica.	110 98	
Camas.	973 20	
Facultativos.	83 25	
Sirvientes.	2332 60	
Empleados.	288 02	
Cátedras.	61 66	
Cargas.	458 02	
Culto.	95 83	
Generales.	374 16	
Resultas.	" "	7002 73
Hijuelas de la provincia.		
Aguilar.	1849 27	
Baena.	842 43	
Bujalance.	4126 23	
Cabra.	1040 83	
Castro.	552 25	
Frete Ohejuna.	272 31	
Hinojosa.	755 58	
Lucena.	4478 22	
Montilla.	969 58	
Montoro.	4040 85	
Pozoblanco.	917 91	
Priego.	1063 12	
Posadas.	502 50	
Palma.	655 92	
Rambra.	703 56	
Resultas.	" "	13770 56
Total.		49187 50

En Córdoba á 17 de Octubre de 1877.—El Secretario contador A., Salustiano Romera.—V. B. El Presidente, García Loyera.

Juan Moreno Zurita, é instruya el oportuno expediente de prófugo contra el 15 Antonio Castro Casero.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos número 1.º José Grande Lopez, 24 Juan Espinosa Navarro, 26 Antonio Luis de Castro, 27 Manuel Hidalgo Notario, 30 José Navarro Coca, 31 Juan Liaz Mellado, 32 Pedro Patrana Loustelet, 33 Pedro Mellado Coca, 36 Juan Coca Velasco, 63 Manuel Lora Daza y 67 José Torrealba Palomares.

AGUILAR.

Declarar soldados definitivos al 1.º Francisco Valverde Alcalá, 14 Antonio Pabon Cosano, 25 Pablo Romero Gimenez, 34 Juan Castro Aguilar, 57 Juan Jurado Garcia, 62 Antonio Varo Cosano, 68 Luis Palma Barranco, 70 Juan Valle Berlanga, 77 Manuel Gimenez Lopez, 21 José Avellaneda Varo, 32 José Paltu Galan 36 José Ramirez Muñoz, 39 Antonio Alhama Galvez, 84 Francisco Garcia Lucena, 56 2.º Pedro Miranda Cabello, 8 Santiago Luque Rosa, 35 Manuel Leon Lopez, 52 Manuel Rivas Herrera, 48 José Delgado Sillero y 76 Francisco Ruiz Arroyo: soldado de abono al 43 José Carmona Luque: soldados pendientes de justificar su excepcion legal al 56 Rafael Redondo Navarro y 69 Francisco Cosano Romero, y de fallo del Ayuntamiento al 37 Gabriel Onieva Rios: soldados condicionales al 17 Francisco Alhama Arjona, 67 José Cortés Cabezas, 71 Francisco Jaraba Carmona, 82 Joaquin Castillo Romero, 51 Manuel Rubio Priego y 54 Manuel Valle Ramirez: soldado de la reserva al 22 Manuel Perez Berlanga: pendiente de la resolucion de la discordia habida entre los talladres al 86 José Es.ejo Cruz; y libres por defecto físico al 2 Manuel Gutierrez Losada, 60 Francisco Arenas Prieto, 65 José Luna Muñoz y 40 Rafael Berlanga Valle.

Ordenar al Alcalde de Aguilar averigüe en qué cuerpo sirve el sustituto del mozo número 3 Salvador Varo Crespo.

Reclamar los certificados en que se acredite que están sirviendo en el ejército el 63 Manuel Calvo Iglesias, 64 1.º Manuel Merino Moreno, 68 2.º Rafael Gordejuela Prieto y 74 Francisco Castro Palma.

Ordenar al Alcalde haga comparecer ante esta Comision al 79 Juan Cumplido Merente, é instruya los oportunos expedientes de prófugo contra los mozos número 16 Rafael Cecilia Gimenez, 40 2.º José Rebollo Crespo, 46 Pedro Magias Diaz y 83 Pedro de la Ascension Expósito.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos número 4 Francisco Luque Ortiz, 5 José Fer-

naudez Perez, 7 Antonio Garcia Luque, 24 José Valle Berlanga, 29 Joaquin Iglesias Búrgos, 44 Cristóbal Luque Gimenez, 49 Baldomero Luque Galvez, 59 Manuel Berlanga Garcia y 73 Antonio Tiscar Crespo.

LA VICTORIA.

Declarar soldados definitivos al 2 Francisco Gimenez Gimenez, 4 Alfonso Gimenez Romero, 3 Francisco del Pino Garcia y 6 Antonio Galvez Acaite: soldado de la reserva al 4.º Cristóbal Sanchez Romero y 8 Antonio Baena Galvez; y libre por excepcion legal al 5 Juan Zafra Crespin.

Incidencias.

IZNAJAR.

Declarar soldado de la reserva al 30 Antonio Ramos Avila.

FUENTE PALMERA.

Admitir como sustituto del mozo número 12 Rafael Adams Bonilla á su hermano Bartolomé.

CORDOBA.

Declarar soldados definitivos al 295 Luis Leon Romero y 263 Eduardo Hoyo Alhama.

Varios pueblos.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos número 50 Domingo Maria Pacheco, 31 Francisco Pino Muñoz, 40 Francisco Aguilera, 56 Francisco Rey Ruiz y 57 Julian Gimenez Tirado, del cupo de Iznajar, 33 Feliciano Lucena Sevillano y 9 Adolfo Casana y Frias, del de Baena; 2 Juan Gomez Marin, del de la Rambla; 74 Antonio Quintero Rey, de Puente-Genil; 26 Juan Delgado Rojo, de Villaviciosa; 105 Juan de Dios Fernandez, de Priego, y 14 Juan Navarro Medina, de Espejo.

BUJALANCE.

Manifestar el Alcalde de Bujalance el agrado con que este cuerpo provincia ha visto el resultado de las operaciones practicadas por aquel Ayuntamiento en la quinta actual, y el buen método y regularidad con que ha presentado su respectivo expediente.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Diego Eoija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1034.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminadas por los cuentandantes respectivos e informadas por el Regidor Síndico las cuentas del Pósito de esta localidad, correspondientes al año económico pasado de 1876 á 77, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, las ha examinado y acordado queden de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de un mes á contar desde el día de la fecha al 22 de Noviembre próximo, según dispone la regla 12 de la instrucción de 31 de Mayo de 1864, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten sobre las mismas.

Y para la general inteligencia se hace notorio en Fuente Palmera á 22 de Octubre de 1877.—José Hens Ostos.—Juan Carmona, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1059.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentín de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en los autos de testamentaria por óbito de María de la Concepción Barrero y Domínguez, instruido á instancia de Manuel Castro, representado por el Procurador de este Colegio D. José de Toro y Castillo, he acordado sacar á pública subasta para su venta la participación que hasta en cantidad de tres mil setecientos sesenta y tres pesetas setenta y seis céntimos corresponde á la menor María de la Encarnación Castro y Domínguez, en el total valor, que lo es nueve mil novecientos setenta y seis pesetas, dado á la casa número siete moderno calle de la Paociencia de esta ciudad; para cuyo acto se ha señalado la hora de las once de la mañana del día veinte y uno de Noviembre próximo en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que dejen de cubrir aquella suma.

Córdoba veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Valentín de Santiago Fuentes.—El actuario, Gregorio Cámara.

ANUNCIOS.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Fraixza Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

LEYES

Electoral, municipal y provincias de 20 de Agosto de 1870, anotada y concordada con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enajenación forzosa; Real decreto y su Re-

glamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas más disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

Segunda edición

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas.

Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

PARTE MATERIAL.

Esta obra constará de un tomo de unas 300 páginas en 8.º prolongado, impresión clara y buen papel, dividido en cuatro entregas cada una de 12 pliegos (192 páginas), al precio de 2 pesetas 50 céntimos cada entrega en Madrid y 2 pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.

Saldrá con regularidad una entrega mensual.

Se han repartido las entregas 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª y última.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailli-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.